

Cronica de Costa Rica.

— AÑO 3. —

San José, Agosto 6 de 1859.

— NUM. 237. —

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y JUSTICIA: órden al Jefe de Policía.—Rehabilitacion de un ciudadano.

MEMORIA del Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: causas civiles fenecidas en el mes de Julio.

PROVIDENCIAS judiciales.

DEPENENCIA de una mina.

SERVICIO público.

CONSEJO general de España: aviso.]

MOVIMIENTO marítimo.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos hispano-americanos.

COMUNOS.

MISCELÁNEA.

REMITIDO: la fiebre de Pintaromas.

AVISOS de particulares.

OFICIAL.

N. 413.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional, San José, Agosto 2 de 1859.

Señor Jefe de Policía de esta Provincia.

El Exmo. Poder Ejecutivo nacional, consultando la comodidad y decencia de la Capital de la República, se ha servido disponer: que por esa Jefatura se tomen las providencias mas eficaces y convenientes para que dentro de cinco meses ó contar desde esta fecha, todos los vecinos que tengan casas en las calles principales construyan las aceras prevenidas por los artículos 3º y 4º de la ley número 22 de 2 de Noviembre de 1857; bien sea que dichas casas esten ó no en la nueva alineacion, y aunque tengan en su alrededor los pretilos acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley han debido ya desaparecer.

Díjolo á U. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

CALVO.

N. 23.

Palacio Nacional, San José, Agosto 4 de 1859.

Circular.

En escrito presentado por Don Pilar Fonseca, el Exmo. Poder Ejecutivo Nacional, con esta fecha, se ha servido dictar el decreto que sigue.

“En consideracion á los ser-

vicios que Don Pilar Fonseca del vecindario de Heredia ha prestado á la causa pública, el Poder Ejecutivo le indulta de la pena de inhabilitacion perpetua á que fué condenado por sentencia ejecutoriada, restableciéndole como le restablece al pleno goce de los derechos de ciudadano. Comuníquese.

Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

MEMORIA

Presentada por el H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción pública al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Continúa.)

UNIVERSIDAD:

Este establecimiento, dotado con una regular Biblioteca, puede ser útil y benéfico á todas las Provincias de la República, porque la aproximacion territorial de unos con otros de los pueblos de Costa-Rica: proporciona grandes ventajas en este punto, pudiendo decir, sin pretenderlo, que la Universidad de Santo Tomas, aunque es en su clase única, ella es bastante para el país. Esto supuesto, no debe estenderse en su actualidad y situacion, sino elevarla al grado que la corresponde y á que puede aspirar. Las rentas que la pertenecen son suficientes, cuenta con un capital de sesenta mil pesos impuestos á interes de un doce por ciento anual. El gasto que hace la Universidad cada año en el sostenimiento de las cátedras establecidas por sus estatutos, es de cinco mil pesos, los réditos que rinde el capital son de seis á siete mil lo menos, sin poderse fijar en un producto líquido, por razon de la inseguridad de algunos valores. De manera que aquel establecimiento, puede mejorarse mucho y tomar un rango mayor del que tiene.

La nueva ley de Estudios que se decretó el año pasado, aun no está en planta, porque se presentaron dificultades que ha sido

preciso remover; sin embargo, muy pronto se pondrá en ejecucion. Con esa ley, los estudios profesionales y el régimen interior se mejoraran considerablemente; pero á pesar de eso, el Gobierno se promete y tiene la resolucion de que, una vez desahogadas las rentas del Tesoro, para cuyo objeto se toman medidas indispensables, se dé á la Universidad todo el lustre y elevacion á que puede llegar.

Cuenta hoy en su limitacion nuestra Universidad, ocho cátedras con un número de estudiantes igual á ciento cincuenta; de modo, que segun los gastos anuales, cuesta cada cursante al año, treinta y tres pesos: gasto insignificante al par que provechoso es este. Hasta ahora, puede decirse que la Universidad ha dado por término general, cada año un Abogado, tres Bachilleres y un Matemático. Demas de eso, salen en una proporcion mucho mayor, los que se conforman apenas con nociones generales en distintos ramos.

(Continúa.)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de 1859.

1º Julio 1º. Articulacion promovida por los Señores Salvador Solera y su esposa Maria Agustina Lopez, sobre costas personales en el juicio ejecutivo entablado por el Sr. Juan Porras, todos de Alajuela.—Se confirma el auto de 1º instancia que manda pagar las costas personales y procesales, condenando á los apelantes en las procesales del arteño;

2. Julio 16º. Tercera excluyente intentada por la Señora Rosalia Oviedo en la ejecucion que contra su esposo sigue el Sr. Manuel Solano, todos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1º instancia que declara sin lugar el desembargo y entrega de los bienes embargados, mandando que siga adelante la ejecucion, condenando en las costas al apelante.

3 Julio 11. Juicio sumario de alimentos promovido por la Señora Maria Torres contra su esposo el Sr. Luis Zamora, ambos de San José.—Se confirma el auto de 1º instancia en cuanto declara sin lugar la via ejecutiva, previniendo al Juez que proceda á señalar provisoriamente la pension alimenticia con arreglo á la ley, mientras que en el juicio ordinario deducen ambas partes sus derechos y excepciones; sin especial condenacion de costas.

4. Julio 12. Juicio de retracto intentado por la señora Ramona Viales de Mo-

racia contra el Presbítero Don Juan Casas. Se declara nulo el juicio escrito, condenando al Juez culpable en las costas; y por cuanto Don Antonio Argüello apoderado de la Señora Viales, faltó al respeto debido al Tribunal con expresiones ofensivas al Juez de 1º instancia; y se encuentran subrayadas en el escrito de expresion de agravios, se le condena á veinte pesos de multa, á testar las mencionadas expresiones; y á pagar las costas del recurso de réplica, declarada sin lugar.

5. Julio 12. Juicio de deslinde promovido entre Don Adriano Bonilla y los vecinos del Paraiso, jurisdiccion de Cartago.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por el Síndico Procurador como representante de la Villa del Paraiso.

6. Julio 20. Articulacion promovida por D. Jesus Chiron sobre declinatoria de jurisdiccion en el juicio que contra él sigue D. Leopoldo Mouren por deuda.—Se confirma el auto de 1º instancia que declara sin lugar la excepcion y se condena en costas al apelante.

7. Julio 20. Articulacion sobre fuerza de costas promovida por el Sr. José de los Angeles Rojas contra la Señora Maria de Jesus Valverde, en el juicio que sigue sobre la nulidad de un contrato.—Se aprueba en 3º instancia el auto de 2º que revoca el de 1º por el cual se declara desierta la demanda; condenando en las costas de las tres instancias al enunciado Rojas.

8. Julio 21. Juicio promovido por Don Pedro Nelson de los Estados Unidos contra Don Alfonso Carit, residente en esta capital; sobre la medida de un terreno en San Carlos.—Se declara nulo el proceso desde el folio 7 en que aparece D. Alfonso Carit padre, en vez de D. Alfonso Carit hijo; condenando al primero en las costas de ambas instancias.

9. Julio 22. Juicio sobre denuncia de obra nueva, entablada por D. Rafael Araya de San José, contra D. Carlos Johanning natural de Alemania.—Se confirma la sentencia de 1º instancia; en que se ordena á Don Carlos Johanning, á cerrar las ventanillas directas que forman el objeto del juicio; y al pago de las costas; y á Don Rafael Araya, á no molestar al demandado por la vista del altillo.

10 Julio 26. Queja interpuesta por el Sr. Francisco G. Chéres contra el Juez especial de Pintaromas D. Cosme Mora por retractacion de Justicia.—Se manda despachar carta acordada al enunciado Juez para que prontamente administre justicia al quejoso, bajo el apercibimiento de que si se repitiere la queja, se procederá con arreglo á derecho.

11. Julio 27. Articulacion promovida en la mortual del fuero Bartulo Chacon, por el curador del menor José Antonio Chacon, y por Joaquin Chacon respect á los bienes inventariados.—Se confirma en todas sus partes el auto de 1º instancia, que declara sin lugar la solicitud de los expresados Chacon, y manda proceder á la formacion de la cuenta divisoria; condenando á los apelantes en las costas de las dos instancias.

San José, Agosto 3 de 1859.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

MIGUEL MACAYA, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José María Alfaro, se registra original el edicto que dice así: Miguel Macaya Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Alfaro, procesado en esta causa, y en la cual he provido el auto que dice así: Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 731, parte 3ª del Código general nueva edicion, para decretar la prision contra los detenidos Juan Carbonero, Ramon Umaña, y contra José María Alfaro, vecino de Desamparados, como culpables del hurto de un buey de la señora Doña Mercedes Quesada, se declara haber lugar á formacion de causa contra dichos Carbonero, Umaña y Alfaro por el hurto indicado: manténgaseles en prision, á los dos primeros, equiérase á Umaña para que nombre defensor, omitiéndose esta diligencia respecto de Carbonero por tener nombrado ya su defensor, entréguese al alcáide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Dese cuenta de la iniciacion á la Corte Suprema de Justicia, y al señor Alexde instructor, todo de conformidad con los artículos 731, 840 y 842 parte 3ª Código general nueva edicion. Y por cuanto no ha sido posible conseguir la captura de José María Alfaro de Desamparados, compúlese testimonio de esta instrucción, para continuar por separado la causa de éste, art. 680 idem.—M. Macaya.—S. Lara.—R. Lombardo. En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de quince días con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Alajuela, á las doce y media del día 30 de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—S. Lara.—E. Barquero.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Julio 30 de 859.

Miguel Macaya.

R. Lombardo. S. Lara.

REBATE.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las tres de la tarde del día 1º de Agosto de 1859.

Quien quisiere comprar una casa con el correspondiente solar, sita á 200 varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, limitada por el Norte, Sur y Este con casas de Don Esteban Morales; y por el Oeste con calle pública, justificada en cuatrocientos setenta y cinco pesos, y un solar como de cuadro y media al Sur de la plaza, cubierto de café y otros árboles, entre propiedades de los Señores Don Juan Gonzalez y Gregoria Gutierrez, valorado en doscientos veinticinco pesos, cuyos bienes son propios del señor Don Eusebio Chaverri, y se venden de orden de este juzgado á las doce de la mañana del día 1º de Agosto del corriente, para pagar á su comprador Don Pedro Zamora, agada, que se le adjudicará la postura que hiciera.

J. Gregorio Trejos.

Jacinto Trejos.—José María Morales.

REBATE.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á una casa de habitacion en

esta ciudad, con el solar en que está ubicada, lindante por el Norte con solar del señor Don Florentino Alfaro; por el Sur y Oeste con calles públicas; y por el Este con casa y solar de la señora Rafaela Nuñez, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, perteneciente á la testamentaria de la señora María Ramirez, y se vende á las doce del Lunes veintidos del corriente, en este juzgado, previas las formalidades de ley, para pagar demias y costas. Alajuela, á las diez del día tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es copia.

Judicatura de Alajuela, Agosto 3 de 859.

M. Macaya.

R. Lombardo.—S. Lara.

DENUNCIA.

A las diez de la mañana de este día se ha admitido el denuncia hecho por el Señor D. Manuel Joaquin Gutierrez, de la mina nombrada "San Rafael" en los pünerales del monte del Aguacate; y que lüda por el Norte con la veta titulada "de los Casteos", y por el Sur con la que se denuncia "de los Oreamunos".—Cualquiera que pretenda tener algun derecho sobre la veta número denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado privativo de tierras y minas.—San José, Agosto 3 de 1859.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gomez.—Ricardo H. Escobar.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Alejandro Francúz, Calle de la Universidad.

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

Por disposicion Suprema comunicada á esta Jefatura en nota de ayer, y marcada con el n.º 412, se ordena: que dentro de cinco meses á contar de esta fecha, todos los vecinos que tengan casas en las calles principales de esta capital, construyan las aceras prevenidas por los artículos 3º y 4º de la ley n.º 22 de 2 de Noviembre de 1857, bien sea que dichas casas esten ó no en la nueva alineacion, y aunque tengan en su derredor los pretilles acostumbrados anteriormente, pues estas por la ley han debido ya desaparecer.

El plazo de cinco meses señalado por aquella Suprema orden, no esta concedido en favor de los dueños de casas que en la actualidad se hallen en la linea demarcada ultimamente, sino solo á los de las situadas en la antigua.

Debe tambien observarse: que los que hayan hecho ó hagan sus aceras de otras dimensiones que las designadas en la ley citada, son obligados á reformarlas dentro del término de un mes, y que no deberán quedar sobre ellas gradas que embaracen el libre tráfico de los pasajeros; pues en caso de haberlas, transcurrido este tiempo, seran destruidas por la policia, y sus respectivos dueños pagaran el costo que en esta operacion se haga.

San José, Agosto 3 de 1859.

Manuel Borbon.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 31 del próximo pasado Julio está en depósito un tanto platado de bosca que han presentado á la policia como perdido y incautado: la persona que crea tener derecho á él, que se presente á legalizarlo en el término de tres meses.

Agosto 1 de 1859.

Rafael Moya.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Lista de las cartas rezagadas que existen en esta administracion, de los meses de Junio y Julio próximos pasados.

- 1 Ana Alvarado.
- 3 Manuel Acosta.
- 3 Pablo Aguiria.
- 1 Antonio Alvarez.
- 1 Pedro Avellan.
- 1 Presb. Miguel Alvarado.
- 1 Pedro P. Boca.
- 1 Manuel Borilla.
- 1 Manuela Barbosa.
- 1 Ana Bonilla.
- 1 Mr. Cónsul de Francia.
- 1 Francisco Cattang.
- 1 Francisco Cajjal.
- 1 Manuel Cascaute.
- 3 Juan J. Cañas.
- 1 Josefa Calderon.
- 3 Carlos L. Dumbar.
- 1 Cesar F. Dá dano.
- 1 Lorenzo Fernandez.
- 1 Anselmo Guillen.
- 1 Francisca Gonzalez.
- 1 Joaquina Garcia.
- 1 Juan Gonzalez.
- 1 Mayrice Gercheim.
- 1 Luis Gens.
- 1 Ramon Gomez.
- 1 Fernando Jacob.
- 2 Juan J. Jimenes.
- 1 Manuel Lara.
- 1 Domingo Jovel.
- 1 Francisco Leiva.
- 1 Maria del Pilar Miranda.
- 2 William Mayer.
- 1 J. Antonio Morales.
- 1 Samuel Pata.
- 1 José María Ramos.
- 1 Maria J. Stenz.
- 1 Lorenza Torres.
- 1 Sufrosina Umaña.
- 1 Juan R. Umaña.
- 1 M. del Pilar Valverde.
- 1 José Zambrano.

San José, Agosto 1º de 1859.

F. M. de Oca.

CONSEJO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Don José Alvarez de Espejo, Cónsul General de S. M. C. en esta República.

Hago saber: Que debiendo proceder á la rectificacion y ampliacion del registro de matriculados, y presentados en este Consulado, todos los que se consideren con derecho á estar ó ser incluidos como súbditos Españoles, presenten los documentos que lo acrediten en el término de un mes desde la publicacion de este aviso: teniendo entendido que solo los que se hallan matriculados ó presentados gozan en todo caso de la proteccion del Consulado, se les pueden expedir cartas de nacionalidad, conceder pasaportes, y disfrutar de los derechos é inmunidades convenidas para los Españoles en los tratados existentes.

Que es obligacion de todo súbdito Español, que tuviere intencion de permanecer por algun tiempo en la República, el presentarse dentro de tercero día de su llegada al Consulado, ó participarlo por escrito, sino viniere á esta Capital donde reside el Cónsul, con remision de los datos correspondientes, para que pueda ser anotado en el Registro de presentados.

Que aun los simples viajeros que estuvieren solo de tránsito deben tambien presentar sus pasaportes, para que sean visados, y puedan continuar su viage con las garantías de su nacionalidad, y no incurrir en la responsabilidad de esta falta.

Que toda persona, ciudadano ó extranjero, que del territorio de esta República vaya directamente á España, ó á alguna de

sus posesiones, debe necesariamente hacer visar su pasaporte en este Consulado.

Las horas de oficina son de las ocho de la mañana á las dos de la tarde los días no festivos, y en todos, y á cualquiera hora para los asuntos urgentes.

San José, Agosto 1º de 1859.

José Alvarez de Espejo.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENFERADA DE BUQUES.

Agosto 4.—Vapor Norteamericano *Columbus*, de 640 toneladas: su Capitan J. W. Ludwig, procedente del Realejo, conignado á los señores Crisanto Medina y Compañía: cargamento, frutas de Centro-América: con 33 hombres de mar, y los siguientes pasajeros señores Manuel Sagrada, E. Garcia, E. Gutierrez, F. Alvarado, D. Mendez y esposa, Francisco Angulo, B. Baltodano y esposa, Joaquin Gonzalez, Rafael P. Duran, señora Eustaquia Rivas, y 5 en tránsito.

SALIDA.

Julio 31.—Corbeta de guerra Francesa *Constantine*, del porte de 22 cañones, tripulada con 250 hombres, al mando de su Comandante el Señor Capitan de Navia Hyinet de Majoreaux: en comision de su gobierno.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Agosto 6 de 1859.

Reforma en que estába la fuerza y prosperidad de los pueblos Hispano-americanos.

ARTICULO 4º

La cuestion administrativa es toda. Bravo Mutillo.

Vamos á tratar el modo de proceder á la reforma.

Como no formulamos un proyecto de ley, sino que se inician puramente las bases principales de una teoria, los arbitrios que presentemos, como las razones en que los fundamos, exigen discusion para su perfeccionamiento de parte de los que han de aplicarlos.

Entre nosotros todo puede y debe ser sencillo.

En estos pueblos, susceptibles de ceder á cualquier impulso que los dirija al bien, y en los que no existen grandes intereses en choque con la benéfica innovacion, no puede esta costar tanta dificultad como la que presentaria en pueblos antiguos, viejados, y de poblacion no tan concentrada como la nuestra.

Una vez convencida la mayoría Costaricense de la utilidad de la reforma, el gobierno (que sin esto no dará un solo paso hacia ella) podria prepararla facilmente procediendo—

A determinar: ocho días en que todos los habitantes de la República acudieran ante la autoridad civil de su respectivo distrito á inscribir sus nombres

en el padrón del censo de población. Que en otro término igual y ante las dichas autoridades comparecieran los dueños de fincas rústicas con sus títulos de propiedad, ó documentos suficientes en defecto de aquellos, y por los cuales se les expediría el título como lo determinan las leyes, á consignar sus haciendas en el catastro ó cuadro estadístico de la riqueza territorial rústica, dando además un informe verbal sobre dichas propiedades.

El individuo que en el término señalado no se presentara á ser inscripto en el padrón del censo, incurriría en una pena grave.

El propietario que no consignara en el catastro su finca, presentando el título ó exhibiendo

documentos bastantes para que se le renovara ó expidiera de nuevo conforme á ley; así como el que diera con malicia informes falsos sobre su propiedad, sufriría también señalada pena, debiendo además pagar una multa en favor del que denunciara su falta.

Todo título de propiedad se marcaría con el sello de la oficina donde se presentara, llevando además la constancia de estar incluidas en el catastro las tierras á que se refería, quedando nulos los títulos que no estuvieran sellados y visados.

Promulgada esta ley de modo que llegara á conocimiento de todos, enviar á los Gobernadores un número suficiente de papeletas para la formación del censo y catastro.

MODELO DE LAS PAPELETAS DEL PADRON DE CENSO.

CENSO DE LA POBLACION.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.		PROVINCIA DE	CIUDAD O PUEBLO DE		BARRIO DE	
Nombres.		Naturalidad.	Domicilio.	Edad.	Estado	Ejercicios.
Cabeza de familia						
Su esposa						
Hijos	varones					
	mujeres					

MODELO DE PAPELETAS PARA EL CATASTRO.

PROPIEDAD TERRITORIAL RUSTICA.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.	PROVINCIA DE	CIUDAD O PUEBLO DE	BARRIO DE
Nombre del propietario			
Id. de la finca			
Su distancia á la capital			
Extension en manzanas de			
Diosques			
Pastos naturales			
Id. artificiales			
Tierras de labar en grandes, semillas y fideles			
Frutales			
Café			
Cacao			
Algodon			
Tabaco			
Añil			
Nopal			
Etc.			

Distribuidas las papeletas por los Gobernadores entre las autoridades civiles de los pueblos y barrios, reservándose ellos las bastantes para el distrito de la capital de su provincia; llenas por los ciudadanos, que concurrirían al efecto en los dias que se señalaran, y arregladas en legajos, serían remitidas por los subalternos á los Gobernadores; por estos al Ministerio de Hacienda, y de allí á una comision especial de tres personas inteligentes nombradas por el Gobierno para formar con las papeletas los cuadros generales de censo y catastro, añadiendo al último el valor de las fincas rústicas, segun el cultivo á que estuvieran destinadas, y tomando en cuenta su distancia á la capital y á los puertos de exportacion, etc., al darlas el valor sobre que ha de pesar el $\frac{1}{2}$ por ciento del impuesto.

Concluidos los cuadros, y enviados al Ministerio de Hacienda para que en vista de ellos se ordenen y establezcan los impuestos, se creará en cada capital de provincia una oficina de recaudacion compuesta de un receptor y dos oficiales, que prestando racional garantia, y con razonable sueldo, perciban de los ciudadanos por semestres adelantados los impuestos, cuyos productos se deben enterar en la Administracion principal quince dias despues de empezado el mes que á dicho semestre encabece, pasándose tambien al Juez de Hacienda nota de los individuos que hubieren faltado al pago, para que se les aplique la pena que la ley determine, y que el interes público exige que sea bien severa.

Ante la oficina de recaudacion de la capital estaran obligados á presentarse los que denuncien tierras baldias, así como los que

siembren ó den á sus tierras diverso destino de cultivo del que antes tenían, para que reformado parcialmente el catastro, se haga menos urgente la renovacion de los cuadros generales, operacion á la que se determinará lapso económicamente calculado por el Gobierno.

Con este fácil método, haciendo efectivos los deberes, y las penas impuestas á los infractores de aquellos, se verifica lo que en el último artículo sobre la materia en cuestion aseguramos. "Que la recaudacion de los impuestos principales, no ocasionaria un gasto anual que pasara de diez mil pesos."

Establecido el sistema, no solo es obvio sostenerle ordenado, sino perfeccionarle cada vez que los cuadros generales se renueven, reglándole por los preceptos y fórmulas de la Estadística, ciencia tan desconocida hoy entre nosotros, que ni aun se concibe su utilidad.

Hemos escrito de prisa, expresando las ideas del momento un dia para publicarlas al siguiente, en materia que dá lugar á formar muchos volúmenes, y requiere meditacion profunda en los fundamentos, cálculos y textura; mas si en nuestros artículos faltan plan y claridad, prodigamos en ellos buena intencion, y verdad en las teorías. Nos resta aun hacer mencion de impuestos municipales, y observaciones en general sobre el sistema que hoy se practica, y el propuesto.

Invitamos á los buenos Costarricenses que pueden valorar toda la importancia del asunto que tratamos, para que rectifiquen los preceptos que hayamos manifestado incompletos ó errados, y nos ayuden á evidenciar los incommensurables bienes que la reforma produciría á nuestros pueblos.

CORREOS.

Ayer se recibió la correspondencia de Guatemala, Salvador y Honduras, por el *Columbus*. Las noticias llegan al 22 de Julio, y se daran en nuestro próximo número.

Miscelanea.

Mujer fecunda.—En Herencia, villa de la Mancha, dió á luz una mujer en la noche del 22 de mayo, tres niñas vivas y de todo tiempo, y despues hasta cuatro fetos varones, como de dos meses. ¡Y luego se habla de la esterilidad de la Mancha!

Anécdota.—En los círculos de París se refiere la siguiente:

"A la señorita de D., joven y rica heredera, la pretendian en matrimonio B., teniente de guiso, y V., último vástago

de una gran familia. Como B. no había echado en cuenta que habría de partir para Italia, V. creyó que tenía el campo libre, y se presentó á pedir formalmente la mano de la señorita. Esta, sea por simpatía al que estaba ausente, sea por un arranque de patriotismo, contestó que se casaría con el que contrajese mas méritos en el campo de batalla. En su consecuencia V. acaba de alistarse en un regimiento de húsares."

¡Barbaro!—El célebre mandarin Yeh murió en Calcuta en la noche del 9 de abril. Estaba achacoso hacia tres semanas, aunque no se quejaba de mal determinado, y no se puede decir de qué enfermedad ha muerto. El *Huckare* dice que ha permanecido de buen humor, conservando intacta toda su originalidad, lejos de haber manifestado el menor remordimiento por haber hecho decapitar, segun los cálculos mas moderados, á cien mil semejantes suyos, el único sentimiento que parece le atormentaba era el no haber podido exterminar hasta el último de sus hijos.

Asunto de novela.—Así debe de considerarse el que se ha presentado ante el tribunal de Pau (Francia), y que se reduce á la anulacion de un matrimonio, fundándose la sentencia que le ha prescrito en que la joven desposada no había consentido libremente en dar su mano al hombre con quien su familia quería unirla, usando al efecto graves violencias. Otra de las causas en que se ha fundado el tribunal, es que á pesar del matrimonio civil, los contrayentes habían permanecido extraños el uno para el otro. En fin, parece que la mujer se ha rehusado obstinadamente á que se bendijera su enlace, y que tan pronto como pudo hacer uso de su libertad individual se presentó en queja en casa del juez competente. Testarudo debía de ser el novio.

Bien empleado.—Hizo Jorge una caricia á una yegua sin dudar, que tuvo á bien contestar—con dos cocas, *sla mullita*.—Este pago tendrá quien sea alojado—se dedica á hacer fiestas á salvajes.

En las dos acepciones.—Militar, gramoce usted á mi hijo Fulano, que sirve en el mismo regimiento que usted? ¿Cómo se encuentra? decía días pasados una pobre madre á un alojado.

—Muy robusto, señora, le contestó este, hecho un mozo terrible, como que es gastador.

—¡Ya lo era aquí! ¿Ya lo era aquí! replicó la buena mujer. Era el único defecto que tenía!

REVUELLIDO.

LA FIEBRE EN PUNTARENAS.

No as alarméis, lectores, al ver este epígrafe, creyendo que aun hay enfermedad en el puerto, fúlzmente ha desaparecido ya esta insólita fiebre. Pero como sus visitas periódicas son tan perjudiciales á Costa-rica, privando á los habitantes del interior de sus paseos anuales hacia la orilla del mar, produciendo una alza en el flete del café, alza de la industria de este país y su principal fuente de riqueza; y lo que es aun mas lamentable, causando la muerte á muchos arribos, á varias otras personas á quienes sus negocios les obligan á viajar al puerto; no os parece que el asunto vale la pena de ser considerado en medio de la calma, de escribir, de discutir sobre él? No se debe al presente estar prevenido para sus futuras invasiones? Hubiéramos hallado todo el tiempo de la epidemia en Puntarenas, y tenido ocasion de seguir la enfermedad en todos sus períodos, voy á tomar la iniciativa en materia de tanta trascendencia para este país, publicando las observaciones que he podido recoger en el verano que pasó, y en el

cual ha reinado lo que se llama comunmente aquí la fiebre.

Carácter de la enfermedad.

Desde los primeros casos que se presentaron en el mes de Enero, reconocí la fiebre tifoidea: la prostración de las fuerzas juntamente con el principio del mal, la propensión a las hemorragias y su terminación, ya por la forma atáxica, ya por la adinámica, no dejan duda alguna de su naturaleza tifoidea. La jente del país y los curanderos reconocen en cada caso una inflamación, y les basta ver una ligera inyección en las conjuntivas (los ojos colorados), síntoma tan común en todo estado febril, para calificarla de tal; pero la fiebre esta muy lejos de tener siempre esta forma, y por el contrario en la mayor parte de los casos los síntomas inflamatorios ó sean pletóricos no existen. He oído á médicos, y médicos que llevan fama de curar bien esta fiebre, llamavala como algunas jentes tambien *maligna*, término de la antigua clasificación de Pinel, cuyo catálogo de fiebres vino abajo con Broussais, su discípulo, y posteriormente refundido por los modernos se ha reconocido no ser todas ellas sino tifoideas, de formas y especies diferentes, pero siendo una sola en esencia la enfermedad. Mas no es extraño que se encuentren médicos que vayan todavía con las ideas del principio del siglo, en que figuró la nosografía filosófica de Pinel, cuando para algunos estan aun en boga sistemas erróneos del siglo pasado y aun de la edad media.

Causas.

Son seguramente las mismas de las fiebres intermitentes y remitentes que se presentan anualmente en nuestras costas, esto es, las emanaciones miasmáticas de los pantanos, que circunstancias atmosféricas particulares las hacen mas deletéreas para originar la tifoidea. Esos miasmáticos, á los cuales los que viven en la costa estan acostumbrados, hacen mucho menos impresion en ellos que en los que vienen de lo alto de la cordillera; allí, condensados por la baja temperatura, es muy difícil su absorción, la cual se facilita acá á favor del calor que los dilata, y es esta la razon por qué la enfermedad hace sus estragos principalmente en las personas del interior al llegar á la costa.

Síntomas.

Al tratar este punto no me propongo hacer una descripción completa de todos ellos, sino notar particularmente las especialidades con que se ha presentado la enfermedad en Puntarenas; y para ello seguiré el orden de cada uno de los aparatos del cuerpo.

Aparato digestivo. Nada que no sea común en la fiebre tifoidea presentaban los órganos de la boca: esta era natural en los casos leves, y en los graves los labios estaban secos, rojos y á veces divididos en algunos puntos: los dientes perdían con mucha frecuencia su brillo natural, dando el conjunto de la boca, que permanecía entreabierto, esa especie tan característica que se nota en esta enfermedad. La lengua, casi natural muy al principio, cambiaba prontamente y se ponía roja en los bordes y la punta, debida la coloración al crecimiento y elevación de las papilas de este órgano: cubierta en el centro y hacia atrás de una capa espesa de color amarillizo primero, después negrozo. En el hospital, que estubo á mi cargo en la época epidémica, la ví con vetas enteramente negras, cual si hubiesen sido hechas con un pincel mojado en tinta, en un caso muy grave; y temblosa al tocarla los enfermos en dos otros casos que no lo eran menos: algunos pacientes la dejaban, así que se les mojabá con agua, por largo tiempo, entre los dientes, y como olvidada, síntoma tan torvendo de la tifoidea.

La deglución era generalmente difícil al fin de la enfermedad cuando la terminación era inmensa: ví sin embargo un caso en que el paciente se incorporó en la cama, como dos horas antes de morir, y dió con voz concubina al tomar un vaso de bebida que se le trataba de dar con mano ajena: "dámeme acá, que yo puedo tenerlo muy bien" y agarrándolo con mano trémula tragó lo que quiso.

Observé de particular respecto á las funciones digestivas que casi todos los que morían pedían alimento el día ó la víspera de morir: en las otras épocas de la enfermedad el apetito era nulo. La sed era un síntoma constante.—El vómito casi general, así en los casos leves como graves, era al principio de materias biliosas, amarillas, ó verdiazulescas, en otros últimos, negrozas, y á veces con mezcla de sangre.—En tres ocasiones los pacientes arrojaron larvas de las mas comunes (*ascaris lombricoides*) mezcladas á esas materias.

El vientre, sobre todo hacia la rejion del estó-

mago y los hipocondrios, era el sitio de una sensibilidad exquisita, que no resistía la menor presión: el golpe de un escafandor en un paciente á quien se pusieron ventosas sobre el hipocondrio derecho (sino que ello hubiera sido indicacion mia le hizo una impresion muy fuerte arrancándole un grito horrible. Los enfermos se quejaban principalmente de fatiga y angustia inexplicables hacia el estómago.

El meteorismo, ó distension del vientre por los gases era raro.

La diarrea casi constante y de materias negras aun en casos leves.—La evacuacion involuntaria la ví en dos casos al fin de la enfermedad, uno en que la fiebre era de forma lenta nerviosa y otro adinámica.

Á la ayuda del tacto y de la percusion se notaba en las entrañas apexas al aparato digestivo ese estado de infarto que se observa en las fiebres intermitentes comunes, y proporcionalmente el bazo estaba mucho mas hipertrofiado que el hígado. En algunos casos el estado bilioso era muy marcado, viéndose la piel amarilla sobre todo al rededor de los labios y de las alas de la nariz, así como en la parte blanca del ojo; pero jamas ví una ictericia completa, cual la que aparece en el *typhus teretide* ó fiebre amarilla.

Aparato circulatorio. Examinaré bajo esta denominacion los diversos fenómenos febriles como son, el frío, la temperatura de la piel, el sudor y los diferentes estados del pulso.

La invasion de la enfermedad ha sido casi siempre sin frío, y cuando mas un ligero calorío abría la escena, vieniendo en seguida la elevacion de la temperatura del cuerpo; y era muy raro que ese calorío se repitiera en los accesos de la fiebre, cuando esta tenia la forma remitente, presentándose el nuevo acceso sin él.

El calor de la piel era siempre elevado en los primeros dias del mal, y se sentía mayor en las tardes. En los casos graves y á medida que los síntomas tifoideos aparecian observé alternativas de mas ó menos calor sin que en ello pudiera descubrir una regularidad periódica; pero sí era regla general que el calor del cuerpo bajaba á medida que la enfermedad se hacia mas grave y en dos casos cercanos ya á la muerte el calor llegó á ser natural, así como el pulso que era suave, natural y regular, pudiéndose decir de estos que murieron de fiebre tifoidea y sin fiebre.

La sequedad de la piel, alternaba ya con sudores copiosos, ya con una ligera humedad en la superficie del cuerpo, sin que este último fenómeno pudiera repetirse favorable, pues lo observé como á las tres de la tarde, á la vez que un sueño tranquilo, en un sujeto que murió en la noche del mismo día.

La aceleracion del pulso era común en todos los enfermos en el principio del mal siendo mayor en los casos leves, en que subió hasta 130 pulsaciones por minuto, y en un caso de alguna gravedad á 140 que fué el *maximum* á que subieron los latidos del corazón. En los casos graves el pulso daba de 90 á 120 pulsaciones, siendo siempre menos frecuente á medida que la enfermedad se acercaba á un fin funesto, y llegando algunas veces á ser menos de la primera cifra. Hubo dos casos, como he dicho antes, en que el pulso estaba natural, teniendo uno de ellos solo 60 pulsaciones, que pudiera reputarse un pulso lento, porque el sujeto tenía como 35 años, y en el estado sano debería tener mas; de manera que la lentitud en el pulso observada por Sarcone en esta enfermedad en la epidemia de Nápoles, es seguramente una observacion exacta. Con estos hechos se puede pues contestar categorica y negativamente á los autores que han preguntado si la frecuencia del pulso media la gravedad de la fiebre tifoidea. En los casos leves el pulso después de haber subido muy alto remitia del segundo al tercer día de una manera muy notable: en los graves la remision era muy poco sensible y en algunos casi nula.

El pulso era generalmente lleno, y en pocos casos fuerte; regular en todos: solo en uno leve lo encontré intermitente y en otro de alguna gravedad, informándome después respecto de este que la intermitencia de su pulso databa de tiempo atrás, y que varios médicos se la habían observado antes, siendo por lo tanto cosa propia de su constitucion, ó proximo á tal vez de alguna afeccion crónica del corazón. El pulso se deprimía y aun llegaba á ser pequeño en los casos en que la adinámica se pronunciaba.

Aparato respiratorio. La voz, natural en los casos leves, así como al principio de los graves, se ponía después en estos temblorosa y entrecortada. Ví una mujer que hablaba de tal manera entrecortada que nunca pude entenderle lo que me contestaba, sirviéndome el marido de intérprete, el cual medio susurraba ó mejor aliviaba algunas veces los pensamientos de su consorte.

La tos existía en algunos casos, pero seca y poco significativa.

La respiracion se aceleraba con los progresos de la enfermedad cuando era grave, y el aliento en estos casos tenia siempre un olor desagradable, siendo tan constante este síntoma que podía juzgarse por solo él de la gravedad de la afeccion al acercarse á los enfermos y recibir el aire que espiraban.

Síntomas dados por los órganos de los sentidos. La piel jamas fué el sitio de erupciones, equimosis, vesiculas ni exantema alguno.

Los ojos un poco rojos y animados al principio se ponían después abatidos, y como indiferentes en el estado adinámico, y con la espresion del delirio en el estado atáxico.

La epistaxis ó hemorragia de la nariz que caracteriza tanto la fiebre tifoidea se notaba en la proporcion de siete á diez en aquellos en que la enfermedad fué grave, y mas frecuente en la clase pobre y los marineros, que en quienes de alimentos no muy suaves y llevan una vida poco arreglada, que en las personas que podían tener un régimen, y la pasaban mejor. En unos este síntoma se mostraba desde el principio, en otros al segundo ó tercer día. Tambien lo observé dos veces en casos ligeros. La cantidad de sangre arrojada por algunos era insignificante y como trasudada; pero en otros llegó á ser de dos á tres libras.—Hubo uno que destillaba casi constantemente la sangre por la nariz, y la arrojaba á la vez en el vómito y la evacuacion; no pudiéndose distinguir el estado de la lengua ni de los labios que estaban cubiertos de una capa sanguinolenta: las ventanas de la nariz estaban llenas de coágulos de sangre, y toda la parte exterior de la boca y barba manchada con este líquido, dando este conjunto una espresion horrible á la fisonomía. Este estado en que la sangre perdíendo su plasticidad natural se escapa de los vasos; en que los humores del cuerpo y la organizacion toda se encuentran de tal manera alterados es un verdadero *escorbuto agudo* como felizmente ha llamado Bordet á la fiebre tifoidea. La hemorragia nasal persistía en algunos hasta en el estado de la convalescencia.

Al ocuparme de los síntomas administrados por el aparato digestivo determiné los observados en el órgano del gusto: solo tengo que añadir aquí que la forma natural de la lengua no se alteraba, y nunca la observé recogida y cóncava ó cilíndrica cual la he visto en el *typhus*.

Los pacientes tenían el oído tardo antes de que el cerebro se afectase, y este sentido se perdía mas y mas á proporcion que aparecía el estupor. Algunas veces con los progresos de la enfermedad se establecía una supuracion en el conducto auditivo que persistía en la convalescencia, quedando los pacientes sordos durante ella.—Con mucha lentitud la supuracion cesaba y el oído se restablecía otra vez; y ví uno que estando ya del todo restablecido aun no oía bien.

(Continuará).

AVISOS DE PARTICULARES.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

En la Imprenta Nacional está abierta la suscripcion á este interesante periódico. Muchos vecinos de San José se han suscripto á él, y estan completamente satisfechos.

Precios de suscripcion (adelantados.)

Parte política (por semestre.) \$4-60 cts.
Parte literaria ilustrada, id. 10-70 ..
Novelas ilustradas id. 3-60 ..

Los portes de Panamá á San José deben pagarlos los suscriptores.

J. A. MENDOZA.

¡OJO A LO SIGUIENTE!

El que suscribe, habiéndose separado de la casa de moneda, ofrece al público, como grabador, sus servicios en este interesante ramo, prometiéndose que satisfará los deseos de las personas que lo ocupen. Hará grabados de alto y bajo relieve, como bustos, armas, crestas, sellos, letinas, viñetas, caricaturas, etc. etc., en bronce, barro, acero ó cualquiera otro metal sólido; como igualmente en objetos de joyería, como anillos, guardapolvos, relojes y demás.—Dará lecciones de grabado, y de modelo en cera, arcilla y yeso, principios elementales del grabado al boudo. Las personas que gusten, ya sea para algun trabajo, ó con el objeto de dedicar á alguno de sus hijos á esta profesion, pueden ocurrir á su

casa de habitacion N.º 22 calle de Torres, en donde exhibirá al que le plazca sus trabajos y diplomas competentes para ejercerla, expedidos por *M. B. Wagon, Grabado en Jefe de su Magestad la Reina de Inglaterra*. Así mismo se ocupará de algunas obras delicadas de platería: bajo el concepto de que los precios en todo seran módicos.

Manuel Castro Araya

HOTEL DE SAN JOSÉ.

Deseoso el infrascripto de corresponder á la confianza que le ha hecho una parte escogida de la sociedad de esta Capital, eligiendo para punto de reunion el "Hotel de San José" ha comprado un nuevo local, el del antiguo "Hotel de Costa-Rica," y no ha perdonado gas ni alguno para montar este establecimiento de una manera que llene sus deseos de confiar á las personas que hasta ahora le han favorecido.

En consecuencia está abierto el "Hotel de San José" en el nuevo local indicado, desde el primer del corriente; y el infrascripto espera que se le continuará ocupando bajo la seguridad de que el servicio será exacto, y los precios muy equitativos.

Gustavo Frolich.

San José, Agosto 2 de 1859.

TRASLADO.

La oficina del Juez de 1.ª instancia civil y de comercio de esta Provincia, que estaba en la casa de Don Mariano Montenegro, se ha trasladado á la casa de las señoras Blanco, café de la cárcel, frente al nuevo Hotel de San José.

San José, Agosto 2 de 1859.

SE ALQUILA.

Una casa cómoda para una familia, sita en la calle de la Independencia y contigua á la plaza del Hospital. Para sus condiciones y pagos, hablese en esta ciudad, con D. Joaquín Mora Pérez, ó en el barrio de San Juan del Muzúdelago, con el señor Presbítero Don

José Antonio Morales.

EN VENTA.

El que suscribe, vende su casa de habitacion situada en la calle real del paso de la Vaca frente á la del Presbítero Don Joaquín García, la ofrece dar muy barata, pero por dinero al contado.

Anselmo Castro.

KAMON ECHAVARRIA.

Alquila, cuida, y cura caballerías.

Casi del señor Miróes Quiroz, frente á la Doña Salvador Guevara.

UNA GRATIFICACION

En la fragata *Minerva* que procedente de Liverpool arribó á Puntarenas en Junio del año anterior, vinieron unos buhos de mi pertenencia.—Don Celerino Rivero, á quien enduse en comision el respectivo conocimiento, los recibió y despachó á esta ciudad. Elegados que fueron, advertí que en lugar de un cajon mio, se me había remitido otro correspondiente á una de las personas para quienes tambien habia traido carga el mencionado buque. Atribuí yo este error á un cambio casual de buhos, y entregué el cajon ajeno á su legítimo dueño; mas como hasta ahora de nadie he recibido el mio, maren M. A. B. peso tanto á arrebas y contenido, tejido de mambre, suplico al que supiese de su paradero se sirva indicármelo, cuyo servicio ofrezco recompensar.

San José, Julio 27 de 1859.

Manuel A. Bonilla.

SE ALQUILA.

Una parte de la casa N. 8, calle de la Catedral, opuesta á la carnicería. Tiene dos piezas de frente y tres de fondo, cocina y sala. El que la necesite ya toda, ó ya alguna pieza, puede verse con

Luis Le Quellec.

SE ALQUILA.

Una casa en la calle del Puente-Ancles, contigua á la de los Señores Gonzalez; el que la necesite, véase con

Nicolas Chaverri.

SE VENDE.

Una caballería de tierra en el lugar llamado *Nanarro Grande* como á dos leguas de Cartago; cuya calidad es tan buena para el café y otros frutos, como la de los mejores terrenos de San José.

La mayor parte está en montaña, y el resto cultivado de plátano, cuatro manzanas de potrero y de 4.500 á 5.000 árboles de café de dos y tres años de edad. El que quiera comprarla puede verse con el que suscribe, quien, por dar mayor impulso á sus trabajos de agricultura la ofrece á plazos favorables ó muy barata al contado.

Francisco Villafranca.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.